



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 26 DE FEBRERO DE 2015. -----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 890,53€ SOLICITADA POR LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN INTERNO Y TECNOLOGÍA PARA EL ABONO DE LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE LA FEMP.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES DE HECHO-

Primero: Desde la Sección de Sección de Régimen Interno de la Dirección General de Organización, Régimen Interno y Tecnología se solicita modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito a los efectos de atender los gastos derivados de la cuota extraordinaria a municipios asociados con más de 10.000 habitantes, que presenta la Federación Española de Municipios y Provincias para los gastos de organización del XI Pleno.

En el Presupuesto 2015 correspondiente al orgánico del Servicio de Atención a la Ciudadanía Estadística y Demarcación Territorial se consignó en la aplicación presupuestaria 011C0.92200.466820 “Transferencias a otras Entidades que agrupen Municipios”, la cantidad de 12.600,00€, sin embargo el citado importe no es suficiente para atender el total 13.490,53 € al que asciende la suma de la cuota ordinaria (11.631,19 €) y la extraordinaria (1.859,34 €), resultando un saldo negativo de 890,53 €. Por ello, dada la necesidad de cumplir con las obligaciones adquiridas por este Ayuntamiento mediante la adhesión a la Federación Española de Municipios y Provincias como municipio asociado es preciso hacer frente al abono de la citada cuota extraordinaria para 2015, por lo que se solicita que se tramite la modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito por importe de 890,53€.

Segundo: La modificación presupuestaria solicitada se concreta en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria 011C0.92200.46682 “Transferencias a otras Entidades que agrupen Municipios” por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (890,53 €) financiándose mediante baja en la aplicación presupuestaria 011C0.91200.22799 por el mismo importe.

Tercero: El Servicio manifiesta, entre otros aspectos, “Los programas afectados y la incidencia sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas es adecuada para la satisfacción del interés general de este Municipio, tanto en los que se suplementan como en los que se minoran”.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de

María Pílag Rodríguez Amador

gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1 y 3 dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.”. A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 9.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 11 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (890,53 €), conforme al siguiente detalle:**

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
011C0.91200.22799	890,53€
TOTAL	890,53€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
011C0.92200.46682	890,53€
TOTAL	890,53€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012m de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos pro referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 25 de febrero de 2015 haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas

para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

UNICO: Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2015 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (890,53 €) conforme al siguiente detalle:

<i>APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA</i>	<i>IMPORTE</i>
011C0.91200.22799	890,53€
TOTAL	890,53€
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA</i>	<i>IMPORTE</i>
011C0.92200.46682	890,53€
TOTAL	890,53€

Maria Pilar Rodríguez Amador

DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)



